

I 000002

CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SAYR, SERVICIOS Y TRANS-
PORTES C. LTDA." -----

CAPITAL \$ 50.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecua -

der , el t r e i n t e de Abril de mil novecientos se -

tenta i .uno , ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Aboga -

do , Notario Titular Noveno de este Cantón , comparecen:

los señores doctor Rómulo Gallegos Vallejo , casado , abo -

gado ; y , Mario Coka Barriga , casado , comerciante ; ma -

yores de edad, ecuatorianos , domiciliados en esta ciu -

dad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de

conocerlos , doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resul -

tados de esta escritura de constitución de compañía de

responsabilidad limitada , a la que proceden por sus pro -

prios derechos y con amplia y entera libertad , para su

otorgamiento declaran su voluntad de constituir la pre -

sente compañía y me presentaron la minuta y certificado

bancario del tenor siguiente : MINUTA .- SEÑOR NOTARIO.

Sírvase extender y autorizar en el Protocolo de Escri -

turas Públicas a su cargo , el presente Contrato median -

te el cual, los suscritos doctor Rómulo Gallegos Valle -

jo , y Mario Coka Barriga , por nuestra voluntad y suje -

ciónnos a lo dispuesto en la Ley de Compañías , Código

de Comercio y Estatutos que luego se indican y que forman

parte integrante del mismo , hemos resuelto fundar y

constituir - como en efecto fundamos y constituimos - una

\$ 0.00

SERIE



\$1,00
1971
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00
1971
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Compañía de Responsabilidad Limitada que girará con la de-
2 nominación de SAYR, SERVICIOS Y TRANSPORTES C.LTDA. - Con
3 este finelidad unimos nuestros capitales para emprender
4 en actividades mercantiles y dividirnos entre si los be-
5 neficios que de ello provengan .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
6 -DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SAYR, SERVICIOS Y TRANSPORTES
7 -C.LTDA." - CAPITULO PRIMERO .- NOMBRE, NACIONALIDAD , DO-
8 -MICILIO , OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO .- Con la
9 denominación de "SAYR, SERVICIOS Y TRANSPORTES C.LTDA.",
10 se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de
11 nacionalidad ecuatoriana y cuyo domicilio es la ciudad
12 de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales o Agencias den-
13 tro o fuera del país .- ARTICULO SEGUNDO .- La Compa-
14 ñía se dedicará al transporte de mercaderías , maquina-
15 rías y carga en general , dentro del país , en vehículos
16 propios y/o ajenos ; despachos de aduana , negocios
17 de agencias , comisiones y representaciones de casas comer-
18 ciales e industriales , nacionales o extranjeras ; impor-
19 tación y exportación , compra y venta, como administración
20 de bienes inmuebles urbanos o rurales .- La Compañía para
21 el logro y éxito del fin social señalado esté amplia-
22 mente facultada para realizar todas las gestiones , ac-
23 tos y contratos autorizados por las leyes de la Repúbli-
24 ca , inclusive podrá intervenir , por intermedio de su re-
25 presentante legal , como Socio o Accionista de Compañías
26 de Responsabilidad Limitada o Anónimas .- ARTICULO TERCER-
27 RO .- El plazo de duración de la Compañía es de treinta
28 años que se contarán desde la fecha de inscripción del

contrato social en el Registro Mercantil .- El plazo señalado puede ampliarse o disminuirse de acuerdo con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO CUAR-

TO .- El capital con que girará la Compañía es de cincuenta mil suores, dividido en cincuenta participaciones indivisibles de un mil suores cada una. Este capital se

encuentra íntegramente suscrito y pagado y, podrá ser

aumentado si así lo resuelve la Junta General de Socios.

Los Socios gozarán de preferencia en la suscripción de las aportaciones que se emitan en cada caso de aumento

de capital .- ARTICULO QUINTO .- La Compañía entregará

a los socios, Certificados de Aportación, suscritos

por el Presidente y Gerente, los cuales, de acuerdo

con la Ley, tendrán el carácter de no negociables y

serán numerados del cero uno al cincuenta. Para que

los socios puedan ceder o transferir sus aportaciones

se sujetará a lo señalado en el Artículo ciento siete de

la Ley de Compañías .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía formará

un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance,

por lo menos, el veinte por ciento del capital social.

-Para ello segrará de las utilidades líquidas y realizadas

en cada año, un cinco por ciento .- La Junta General

podrá resolver el aumento del porcentaje antes señalado

y/o constituir otra clase de Reservas .- CAPITULO

LO TERCERO .- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL :

ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General formada por los socios

legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo

de la Compañía, en consecuencia, las decisiones o re-

soluciones que tome de conformidad con la Ley y estos
Estatutos, obligan a todos los socios .- ARTICULO OCTAVO.
Las sesiones de Juntas Generales son Ordinarias y Extra-
ordinarias. Se reunirán siempre en el domicilio de la
Compañía, las primeras, por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico que principia el primero de ene-
ro y termina el treinta i uno de Diciembre de cada año;
las otras, en cualquier época en que fueren convocadas.-
ARTICULO NOVENO.- Las convocatorias a sesiones de Juntas
Generales las hará el Presidente o Gerente, mediante
comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los
socios, con ocho dias de anticipación, por lo menos,
al dia señalado para la reunión. La convocatoria fijará
el lugar, dia, hora y objeto de la sesión. No obsta-
te lo señalado anteriormente, las Juntas se entenderán
convocadas y quedarán válidamente constituidas para deli-
berar y resolver, en cualquier lugar del territorio
nacional, siempre que concurren a la sesión socios que
representen la totalidad del capital social y ellos acep-
ten por unanimidad el objeto y celebración de la reu-
nión y suscriban el acta respectiva, bajo sanción de nu-
lidad.- ARTICULO DECIMO.- Salvo disposición legal en con-
trario, el quorum para que una Junta General pueda con-
siderarse válidamente constituida para deliberar y re-
solver, en Primera Convocatoria, debe estar formado por
un número de socios que represente, por lo menos, el cin-
cuente i uno por ciento del capital social. En segunda

S/ 0.20

SERIE A



\$1.00
1971
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1.00
1971
REPUBLICA DEL ECUADOR



convocatoria se reunirá con el número de socios que
concurran, particular que se advertirá en la convoca-
toria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo las excepcio-
nes previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos,
las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por
mayoría de votos de los socios presentes o representa-
dos en la sesión. Cada aportación de un mil sucres da
derecho a un voto. Los votos en blanco y las absten-
ciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SE-
GUNDO.- Las atribuciones de las Juntas Generales, apar-
te de las conferidas por la Ley, son las siguientes :-
Nombrar cada [dos] años al Presidente y Gerente, seña-
larles su remuneración y removerlos por causas jus-tifi-
cadas; Conocer y resolver sobre el Balance, Cuentas e
Inventarios que anualmente presentará el Gerente sobre
los negocios y actividades de la Compañía; Disponer el
reparto de utilidades y la formación de los Fondos de Re-
serve Legal y Especiales; Resolver cualquier modifica-
ción o reforma a los Estatutos; Consentir en la cesión
de las partes sociales; y en la admisión de nuevos socios;
Resolver cualquier asunto que no sea de competencia del
Presidente o Gerente, interpretar en forma obligatoria
estos Estatutos y dictar las medidas conducentes al
éxito del objeto social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las
actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta Gene-
ral serán asentadas en el Libro destinado para el efec-
to y suscritas por el Presidente y Gerente o por quince
hubieren hecho sus veces en la sesión.- Las actas po-

drán ser aprobadas en la misma sesión .-ARTICULO DECIMO

CUARTO .- La gestión administrativa de la Compañía estará

a cargo del Presidente y Gerente , los cuales serán de-

signados por la Junta General por un período de dos años.

Para el desempeño de estas funciones no se requiere ser

socio . En caso de falta temporal del Presidente será -

subrogado por el Gerente y a falta de éste por la per-

sona a quien encargue por escrito tales funciones bajo su

- responsabilidad personal y pecuniaria . Cualquier otro

caso de subrogación no previsto será resuelto por la -

Junta General .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Presidente

-designado tendrá las siguientes atribuciones y deberes :

- Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y

~~suscribir las actas correspondientes ; Suscribir conjun-~~

~~tamente con el Gerente los Certificados de Aportación ; y,~~

las demás que se encuentren señaladas en estos Estatu-

tos y que le correspondan en razón de sus funciones .-

ARTICULO DECIMO SEXTO .- El Gerente es la máxima auto-

ridad ejecutiva en la dirección de la Compañía , es ade-

más , el primer administrador y como tal orientará las

actividades de ella y celebrará a su nombre todos los

actos o contratos relacionados con su giro y tráfico .-

~~Es el representante legal, judicial y extrajudicial .-~~

Esté investido de todas las facultades que exige una

administración mercantil ordinaria y prudente .- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO .- La responsabilidad de los socios se li-

mite al monto de sus aportaciones y percibirán los bene-

ficios a prorrata de las aportaciones pagadas.- Sus de-

1 - rechos y pbligaciones están reglados por la Ley y estos
 2 Estatutos .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- "Los Premios de
 3 Operación autorizados por la Dirección General de Tránsito
 4 y sus Jefaturas Provinciales , para el servicio de carga
 5 en el territorio de la República , concedidos a la Compe-
 6 ña de Responsabilidad Limitada "SAYR, SERVICIOS Y TRAN-
 7 PORTES C. Ltda. " , no se expiden a título de propiedad,
 8 y por tanto , no son susceptibles en ningún caso de prés-
 9 - tamo , arriendo , cesión o venta . Cuando el titular del
 10 - permiso haya perdido su condición de socio de la Empre-
 11 - sa , o por cualquier otro motivo , haya dejado de hacer
 12 - uso de esta concesión estatal , el permiso de operación
 13 - revierte a la Dirección General de Tránsito , la cual po-
 14 - drá volver a disponer de éste, considerando las necesi-
 15 - dades del servicio público ".- ARTICULO DECIMO NOVENO .-
 16 La Compañía y sus socios se comprometen a cumplir estric-
 17 tamente la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transportes
 18 Terrestres y se someterán a las rates , itinerarios y tarí-
 19 - fas, etcétera , que dicte el Consejo Superior de Tránsi-
 20 - to , la Dirección General de Tránsito y sus Jefaturas Pro-
 21 - vinciales ".- DECLARACIONES .- Los socios fundadores de
 22 la Compañía de Responsabilidad Limitada "SAYR, SERVICIOS
 23 Y TRANSPORTES C. LTDA." , formulamos las siguientes decla-
 24 - raciones : Uno .- Que el capital social ha sido suscrito
 25 y pagado en la proporción , siguiente : Doctor Óscar Ga-
 26 - lleros Vallojo , ha suscrito una aportación de un mil e-
 27 - ces , y ha pagado , en dinero efectivo , la suma de un mil
 28 sures ; y, Mario Coka Barriga , ha suscrito cuarenta i



REPUBLICA DEL ECUADOR

 1261
 001\$

REPUBLICA DEL ECUADOR

 1261
 001\$


REPUBLICA DEL ECUADOR

 1261
 001\$

REPUBLICA DEL ECUADOR

 1261
 001\$

REPUBLICA DEL ECUADOR

 1261
 001\$

REPUBLICA DEL ECUADOR

 1261
 001\$

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 nueve aportaciones de un mil sucres cada una, y ha paga-
2 do en numerario, la suma de cuarenta i nueve mil sucres;
3 Dos.- Que los socios estén plenamente autorizados para
4 realizar todas las gestiones legales necesarias para el
5 perfeccionamiento y normal funcionamiento de la Compañía
6 que se constituye, inclusive para recurrir a las Autori-
7 dades de Tránsito para los fines señalados en el Artículo
8 veinte i seis de la Ley de la Materia. Agregue usted, se-
9 ñor Notario, las demás formalidades legales que exige
10 este instrumento.- (firmado). R. Gallegos V. Doctor Rómu-
11 lo Gallegos Vallejo. Abogado. Registro número ciento -
12 cincuenta i cinco. Heste aquí la minuta.- " Estableci-
13 do en mil novecientos veinte. Dirección Cablegráfica : Pre-
14 visora. Casillas de Correo : cuarenta i cuatro - ciento se-
15 -senta i uno - mil trescientos veinte i cuatro. La Pre-
16 visora Banco Nacional de Crédito. Guayaquil - Ecuador.-
17 Abril veinte i ocho de mil novecientos setenta i uno.-
18 CERTIFICAMOS : Que tenemos registrador en nuestros libros
19 un depósito de cincuenta mil sucres (Cincuenta mil 00/
20 100) en la cuenta Integración de Capital de la Compañía
21 en formación S.A.Y.R., Servicios y Transportes C. Ltda.
22 por aportaciones de los promotores señores : Mario Coke
23 - Barriga : cuarenta i nueve mil sucres.- Doctor Rómulo Ga-
24 llegos Vallejo : un mil sucres. Total; cincuenta mil su-
25 cres. Para poner este depósito a la disposición de
26 S.A.Y.R., SERVICIOS Y TRANSPORTES C.LTDA. es absolut-
27 mente indispensable el cumplimiento de los siguientes -
28 requisitos : Uno.- Que se nos exhiba copia certificada

SERIE

\$1.00
1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1.00
1971

DR REPUBLICA DEL ECUADOR

1 a inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura
 2 de constitución de la nueva Compañía. - Dos. - Que nos en-
 3 tregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periódico
 4 en el que por orden de la Superintendencia de Compañías
 5 se hubiere publicado la constitución de la Compañía;
 6 Tres. - Que se nos entregue para nuestro archivo copias de
 7 las notas de nombramientos de los personeros autorizados,
 8 debidamente inscritas en el Registro Mercantil. La pre-
 9 sente certificación no es negociable y es de carácter
 10 puramente informativo, extendiéndose tan solo para cum-
 11 plir requisitos de Ley relativos a la constitución de
 12 nuevas Compañías. - En caso de que por cualquier moti-
 13 vo no llegare a realizarse la constitución de la Com-
 14 pañía, para reintegrarse este valor a quien correspon-
 15 da, será indispensable la devolución al Banco de Pre-
 16 sente certificado original. - (firmado). - R. A. Jerez
 17 R. A. Gálvez. Gerente. - " Son copias, habiendo uel-
 18 to el certificado ultimamente inserto. - Los o ntes
 19 eprueben y ratifiquen en todas sus partes el lido de
 20 la minuta inserta, la misma que dejó elevada ritura
 21 pública para que surta sus efectos legales dan agre-
 22 gados al Registro formando parte íntegra la pre-
 23 sente escritura: el Oficio setenta i un veinte i
 24 seis - R- DT -K veinte i dos del Prefe Arturo
 25 - Karolys Andino, Director General de T os certi-
 26 ficados emitidos por la Jefatura e Recauda-
 27 ciones del Guayas; y, los compr ago de los
 28 impuestos creados para los Cole les Aguirre

1 Abad y Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil .- La
2 cuantía de esta escritura de compañía de responsabilidad
3 limitada, es la cantidad de cincuenta mil sucres .- Leí-
4 da esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
5 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben
6 en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- (firmado).- R. Ga-
7 llegos V.- CC. # 09-0047659 .-CO. # 04578 .- Mario
8 Coka B.- CC. # 09-0091563 .-CO. # 04590 .- Ante mí.
9 (firmado). Thelmo R. Torres C.-----" Setenta i uno -cero
10 veinte i seis -R-DT - K veinte i dos .- Primero Marzo / se-
11 tenta i uno . PREFECTO-JEFE, Director General de Tránsito.
12 Señor Juez Provincial .- La Dirección General de Tránsito
13 Nacional, de acuerdo con el Artículo veinte i seis de la
14 Ley de Tránsito y Transportes Terrestres, reformado me-
15 diante Decreto Supremo número ciento catorce, publicado
16 en el Registro Oficial número veinte i uno, de veinte de
17 julio de mil novecientos setenta, en su Artículo Tercero,
18 establece que las funciones establecidas para el Consejo Na-
19 cional de Tránsito, serán desempeñadas por la Dirección
20 Nacional de Tránsito, en consecuencia este Organismo visto
21 la solicitud presentada por el doctor Rómulo Gallegos y
22 Coka Barriga, Socios Fundadores de la Compañía de
23 Responsabilidad Limitada SAYR, SERVICIOS DE TRANSPORTES
24 de la ciudad de Guayaquil, RESUELVE: Primero.-
25 para.
26 informe favorable /que la Compañía de Respon-
27 Limitada Sayr, Servicios de Transportes C. Ltda.,
28 es legalmente .- Segundo .- Autorizar a quien
el otorgamiento, inscripción y calificación

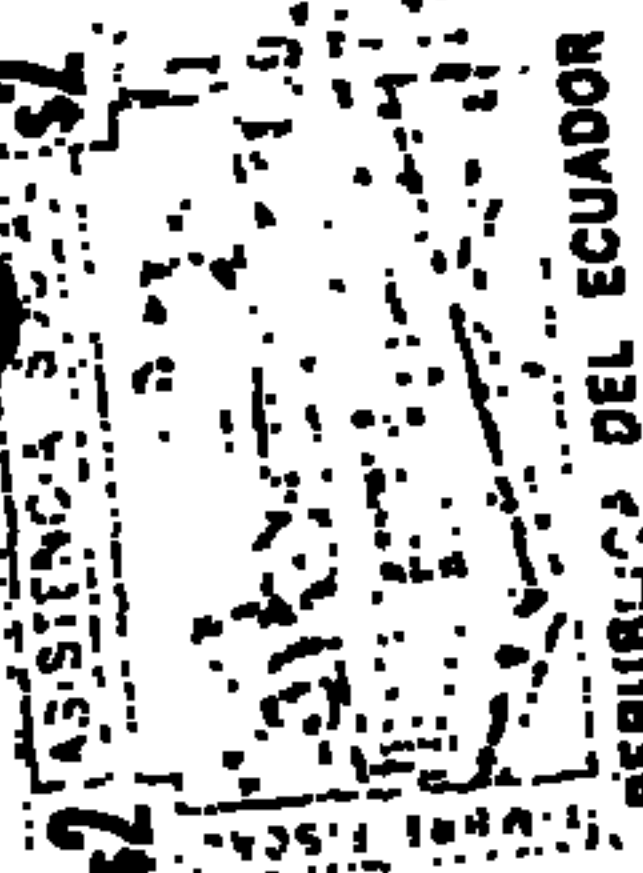
1 e inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura
 2 de constitución de la nueva Compañía. - Dos. - Que nos en-
 3 tregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periódico
 4 en el que por orden de la Superintendencia de Compañías
 5 se hubiera publicado la constitución de la Compañía;
 6 Tres. - Que se nos entregue para nuestro archivo copias de
 7 las notas de nombramientos de los personeros autorizados,
 8 debidamente inscritos en el Registro Mercantil. La pre-
 9 sente certificación no es negociable y es de carácter
 10 puramente informativo, extendiéndose tan solo para cum-
 11 plir requisitos de Ley relativos a la constitución de
 12 nuevas Compañías. - En caso de que por cualquier moti-
 13 vo no llegare a realizarse la constitución de la Com-
 14 pañía, para reintegrarse este valor a quien correspon-
 15 da, será indispensable la devolución al Banco del pre-
 16 sente certificado original. - (firmado). - R. A. Gálvez.
 17 R. A. Gálvez. Gerente. - " Son copias, habiendo devuel-
 18 to el certificado ultimamente inserto. - Los otorgantes
 19 prueben y ratifican en todas sus partes el contenido de
 20 la minuta inserta, la misma que dejó elevada a escritura
 21 pública para que surta sus efectos legales. Quedan agre-
 22 gados al Registro formando parte integrante de la pre-
 23 sente escritura: el Oficio setenta i uno - cero veinte i
 24 seis - R- DT -K veinte i dos del Prefecto -Jefe Arturo
 25 Kerolys Andino, Director General de Tránsito; los certi-
 26 ficados emitidos por la Jefatura Provincial de Recauda-
 27 ciones del Guayas; y, los comprobantes de pago de los
 28 impuestos creados para los Colegios Nacionales Aguirre

SERIE



\$1,00
 1971
 REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00
 1971
 REPUBLICA DEL ECUADOR

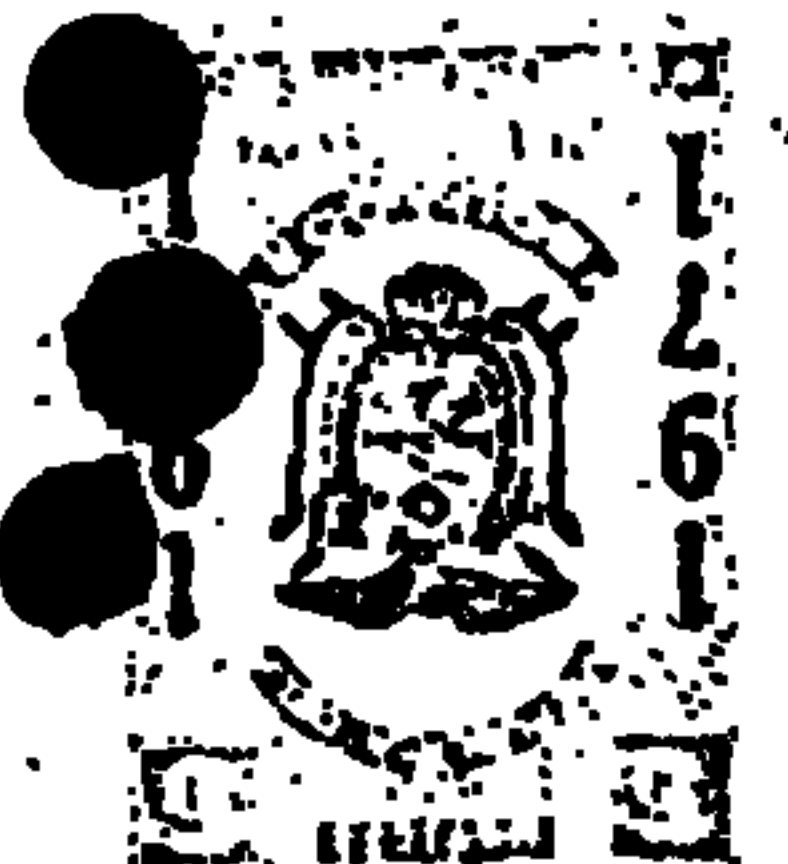


1 Abad y Dolores Suore de esta ciudad de Guayaquil . La
2 cuantía de esta escritura de compañía de responsabilidad
3 limitada , es la cantidad de cincuenta mil sucres .- Leí-
4 da esta escritura de principio a fin , por mi el Notario , en
5 alta voz , a los otorgantes , éstos la aprueban y suscriben
6 en unidad de acto , conmigo . Day fe .- (firmado) .- R. Ga-
7 llegos V .- CC. # 09-0047659 .- CO. # 04578 .- Mario
8 Coka B .- CC. # 09-0091563 .- CO. # 04590 .- Ante mi.
9 (firmado) . Thelmo R. Torres C .- " Setenta i uno -cero
10 veinte i seis -R-DT - K veinte i dos .- Primero Marzo / se-
11 tentas i uno . PREFECTO-JEFE , Director General de Tránsito.
12 Señor Juez Provincial .- La Dirección General de Tránsito
13 - Nacional , de acuerdo con el Artículo veinte i seis de la
14 Ley de Tránsito y Transportes Terrestres , reformado me-
15 diante Decreto Supremo número ciento catorce , publicado
16 en el Registro Oficial número veinte i uno , de veinte de
17 Julio de mil novecientos setenta ., en su Artículo Tercero ,
18 señala que las funciones establecidas para el Consejo Na-
19 cional de Tránsito , serán desempeñadas por la Dirección
20 General de Tránsito , en consecuencia este Organismo visto
21 la solicitud presentada por el doctor Rómulo Gallegos y
22 Mario Coka Barriga , Socios Fundadores de la Compañía de
23 Responsabilidad Limitada SAYR , SERVICIOS DE TRANSPORTES
24 C. LTDA . " de la ciudad de Guayaquil , RESUELVE : Primero .-
25 - Emitir el informe favorable / que la Compañía de Respon-
26 sabilidad Limitada Sayr , Servicios de Transportes C. Ltda . ,
27 se constituye legalmente .- Segundo .- Autorizar a quien
28 corresponde el otorgamiento , inscripción y calificación

S/ 026

SEÑAL A

1 de la correspondiente Escritura Pública .- Tercero .- Para
 2 el efecto se tomarán en cuenta las correspondientes sugere-
 3 ncias s introducirse en los Estatutos , emitidos por
 4 Asesoría Jurídica , mediante Informe número quince-AJ -
 5 DGT del dos de febrero de mil novecientos sesenta i uno,
 6 que se adjuntan a la presente .- Cuarto .- El permiso de
 7 operación definitivo concederá la Dirección General una
 8 vez que los personeros de la Compañía de Responsabili-
 9 dad Limitada Sayr, entreguen una copia certificada de la
 10 constitución legal .- Quinto . En adelante la Compañía de
 11 Responsabilidad Limitada Sayr, Servicio de Transportes
 12 C.Ltda. , se someterá a la Ley y Reglamentos de Tránsi-
 13 to así como a las disposiciones que esta Dirección Ge-
 14 neral y las Jefaturas Provinciales de Tránsito , respec-
 15 tiva , dictaren para regular la operación y transporta-
 16 ción terrestres .- Atentamente .- Dios , Patria y Liber-
 17 tad .- (firmado) . A. Karolya A .- Prefecto Jefe Arturo Ka-
 18 rolyas Ardino . Director General de Tránsito . Hay un se-
 19 llo .- más . Distribución : Original : Precomisión Tránsito
 20 Gueyes . Copia : señor Notario del Cantón .- Copia : Señor
 21 Registrador de la Propiedad . Copia : Señor Juez Provin-
 22 cial . Copia : Señores Compañía de Responsabilidad Limitada
 23 Sayr .- Copias : Señores Jefes Secciones Planificación y
 24 Estadísticas y Archivos .- Copia : Carpeta Resoluciones .-
 25 Copia : Carpeta Compañía de Responsabilidad Limitada Sayr .
 26 ----- Por : cien sucrés .- COLEGIO NACIONAL AGRIERRE ABAD .
 27 Colecturía .- Recibí de Sayr, Servicios y Transportes C.
 28 Ltda. , la suma de cien sucrés , por concepto del Impuesto



\$1,00 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos
2 por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto
3 sobre la cuantía de cincuenta mil sucres.- Guayaquil, -
4 Abril treinta / setenta i uno. Una firma ilegible. ~~El Co-~~
5 lector. Notaría Novena. Orden número noventa i cinco
6 mil trescientos setenta i tres.- Hay un sello.-----, MINIS-
7 TERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
8 del Guayas.- Fecha: treinta Abril / setenta i uno.- Nom-
9 bre: doctor Thelmo R. Torres C.- Por concepto de: Cons-
10 titución Compañía Responsabilidad Limitada Sayr, Servicios
11 y Transportes C. Ltda.- Capital: cincuenta mil sucres.-
12 Código: ciento un mil ciento treinta.- Rubro: fiscales.
13 Valor: trescientos sucres.- Código: ciento un mil cien-
14 ta treinta i tres.- Rubro: A. Social.- Valor: diez i -
15 seis sucres.- Total: trescientos diez i seis sucres.- Una-
16 firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Reaibidor:-----
17 -----, MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudacio-
18 nes de. Certificado de no adeudar al Fisco. y Haber De-
19 clarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-
20 TE. Apellidos: Paterno: Gallegos.- Materno: Vallejo.
21 Nombre: Rómulo. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y
22 número: Monjas ciento doce. Cédulas: Identidad: cero
23 nueve - cero cero cuarenta i siete - sesenta i cinco - nue-
24 ve. Orientalista: cero cuatro mil quinientos setenta i
25 ocho. Motivo de la solicitud: Viajer y Constitución Com-
26 pañía. Firma del Solicitante: R. Gallegos V.- Fecha de
27 Presentación: Guayaquil, a treinta de Abril de mil nove-
28 cientos setenta y uno. La Jefatura Provincial de Recauda-

S/ 020

SERIE A

NOVENA DE LA VINTENA

1761

\$1.00

REPUBLICA DEL ECUADOR

1761

\$1.00

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 ciones deCertifico : Que el solicitante no adeuda a
 2 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
 3 puestos fiscales en esta Provincia . Este certificado es
 4 válido por quince días . (firmado). G. Martínez F. Galo
 5 Martínez Franco . Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay
 6 un sello -----.Señor Jefe Provincial de Recaudaciones
 7 Mucho estimaré de usted se sirva certificar al de es-
 8 te pedimento que si el señor Mario Coka Barriga , es deu-
 9 dor de impuestos al Fisco . Atentamente . (firmado)R.Ga-
 10 llos V. Doctor Rómulo Gallegos Vallejo . Abogado . Pre-
 11 sentado el día de hoy , abril veinte i nueve de mil no-
 12 vecientos setenta i uno a las once y cuarenta y cinco mi-
 13 nutos de la mañana .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-
 14 YAS : Pase a los Departamentos de Estadística y Legal ,
 15 para que una vez hechas las debidas verificaciones , pe-
 16 se al Departamento de Secretaría para que se conceda lo
 17 solicitado . Guayaquil, abril veinte i nueve de mil no-
 18 vecientos setenta i uno .- (firmado). G. Martínez Franco.
 19 Galo Martínez Franco . Jefe Provincial de Recaudaciones del
 20 Guayas. Hay un sello . Proveyo y firmó el Decreto ante-
 21 rior , el señor Galo Martínez Franco , Jefe de Recauda-
 22 ciones del Guayas . Guayaquil, abril veinte i nueve de
 23 mil novecientos setenta i uno . DEPARTAMENTO DE ESTADIS-
 24 TICA . En cumplimiento del decreto que antecede y revi-
 25 sado los archivos de este Departamento : Certifico : Que
 26 el señor Mario Coka Barriga , no es deudor del Fisco en
 27 esta Jefatura hasta la presente fecha . Guayaquil, treinta
 28 de Abril de mil novecientos setenta i uno . Lo certifico.

Una firma ilegible . DEPARTAMENTO LEGAL .- De acuerdo
a lo dispuesto por el señor Gelo Martínez F. Jefe de Re-
caudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos
de este Departamento , Certifico : Que el señor Mario Co-
ka Barriga , no tiene juicio alguno pendiente de pago
hasta la presente fecha . Guayaquil, abril treinta de
mil novecientos setenta i uno . Lo certifico . (firmado).

A. Ramírez . Secretario :- Hay un sello que tiene la si-
guiente inscripción o leyenda : Alsino Ramírez Estrada-
Abogado . Secretario Departamento Jurídico . Oficina Re-
caudaciones del Guayas .- De conformidad con los
informes presentados por los Departamentos de Esta-
dística y Legal , el señor Mario Coka Barriga , no es
deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones

hasta la presente fecha . Guayaquil, abril treinta de
mil novecientos setenta i uno . (firmado). G. Martínez
Franco . Gelo Martínez Franco . Jefe de Recaudaciones del
Guayas .- Hay un sello que tiene la siguiente inscripción

o leyenda : Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.
----- Entrelíneas : para ----- Enmendado : formando pro-
pios- despachos - gozarán- por- socios- admisión- que -
percibirán- título- tarifas- extendiéndose- señor- cons-
tituya- R. VALÉ . - Más enmendado: siste . VALÉ .

Estó
conforme con su original que se otorgó ante mí ; en fe

S/ 0.00

SERIE A

de ello confiero esta PRIMERA COPIA de la escritura
de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limita-
da " SAYR, SERVICIOS Y TRANSPORTES C.Ltda.", MI SELLO
Y FIRMA en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.

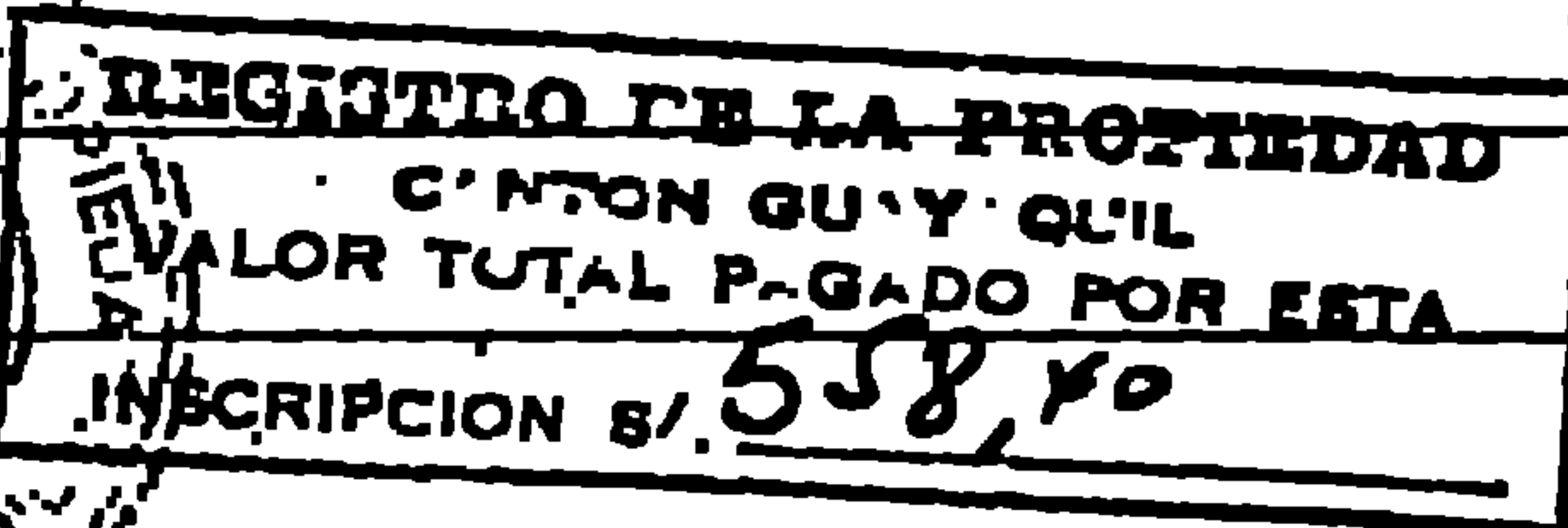
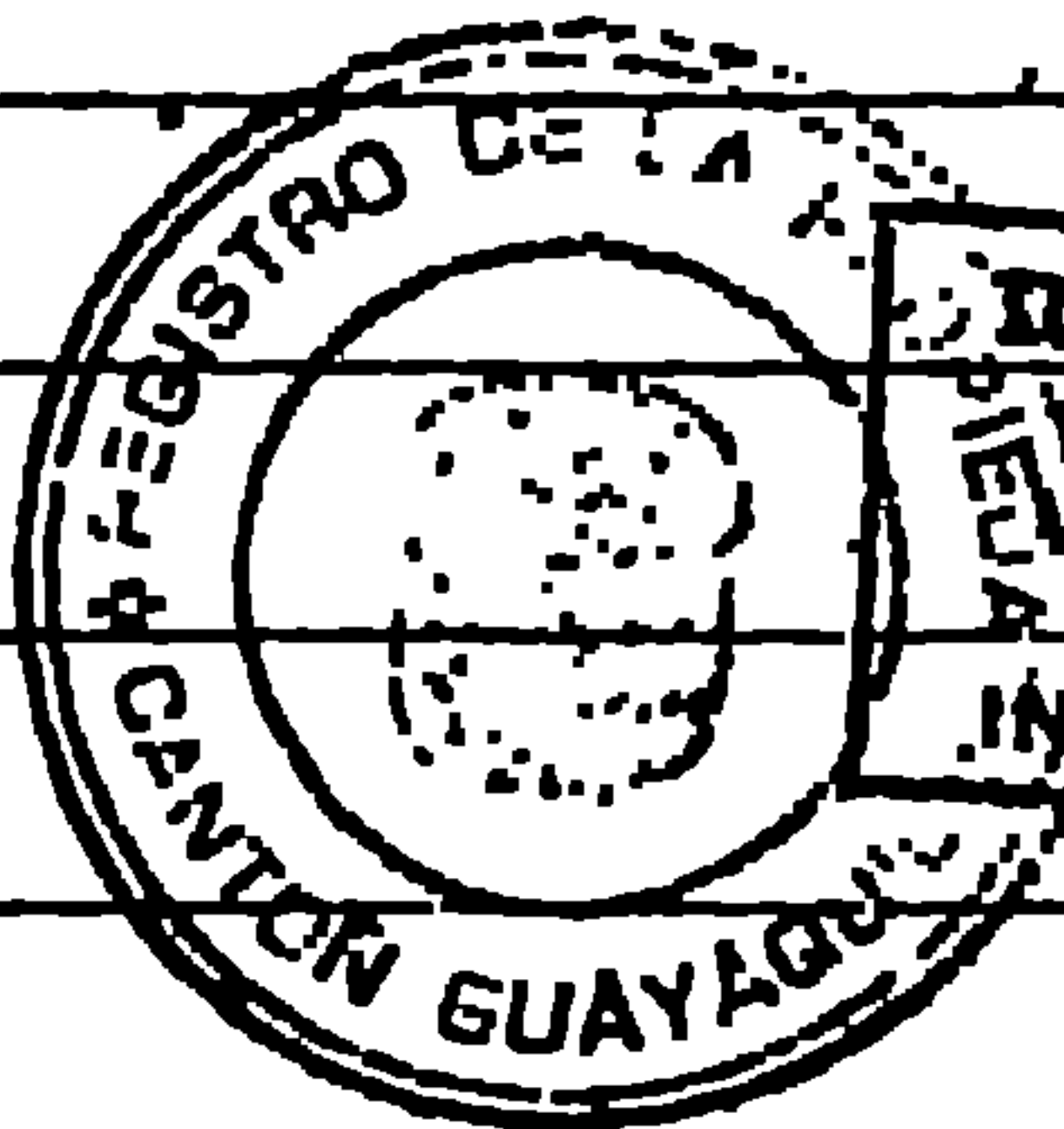
Por mandato judicial queda inscrita esta escritura de fojas 5827 a 5850
numero 972 del Registro Mercantil y anotado bajo el numero 7072 del Re-
pertorio archivandose los certificados de Registro y Defensa Nacional.
Guayaquil seis de Mayo de mil novecientos setenta y uno. Por el Regis-
trador de la Propiedad

Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del
Codigo de Comercio se ha fijado y se mantendra fijo en la sala de este
despacho bajo el numero 325 una copia de la Compañía de Responsabilidad
Limitada SAYR SERVICIOS Y TRANSPORTES C LTDA por el tiempo que determina
la ley. Guayaquil seis de Marzo de mil novecientos setenta y uno. Por
el Registrador de la Propiedad

Certifico que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pa-
go de Registro y Defensa Nacional; Camara de Comercio; Timbres correspon-
dientes a la Matricula de Comercio. Guayaquil seis de Mayo de mil nove-

cientos setenta y uno. Por el Registrador de la Propiedad

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que, en el diario EL TELEGRAFO i en su edicion No. 31.314, del dia miercoles 5 de mayo de 1.971, se verificó la publicacion del

EXTRACTO de la escritura de constitucion de la Compania de Respon-

sabilidad Limitada SAYR SERVICIOS Y TRANSPORTES U. LTDA.", a que se

refiere el precedente testimonio, segun auto dictado por el señor Jue-

Provincial Primero del Guayas, con fecha tres de mayo de 1.971, a las

diez i tres cuartos de la mañana.

Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos setenta i uno.----

autorizo la presente, como oficial Mayor, por ausencia del Secretario de la ciudad, en ejercicio de sus funciones:



[Handwritten signature]
FELIX A. TRUJILLO R.
Oficial Mayor del Juzgado Provincial
Primero del Guayas